

MINISTERIO DE INDUSTRIA

PAGINA

PAGINA

Decreto 1829/1974, de 31 de mayo, por el que se dispone el cese del Delegado provincial del Ministerio de Industria en Burgos don Eduardo Ramos Carpio.

14104

Decreto 1830/1974, de 31 de mayo, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Industria en Burgos a don Jesús María Gayoso Alvarez.

14101

Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de esta provincia.

14122

Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela.

14122

Resolución de la Delegación Provincial de León por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

14122

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 15 de junio de 1974 por la que se dictan normas sobre acceso de los funcionarios de carrera del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a vacantes existentes en niveles superiores.

14125

Resolución de la Subsecretaría por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para cubrir plazas de Capataces de cultivo y se fija en 25 el número de plazas que en definitiva comprende esta convocatoria.

14112

Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se concede la correspondiente aprobación para el nombramiento como

funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de cuatro Auxiliares de Laboratorio.

14101

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir plaza de Arquitecto del ICONA por la que se hace público el resultado del mismo.

14114

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 28 de junio de 1974 por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire.

14114

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 11 de junio de 1974 por la que se modifica la norma 6.ª de la Orden de este Departamento de fecha 20 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año).

14125

Orden de 5 de julio de 1974 sobre modificación de la de fecha 8 de febrero de 1974 por la que se regula la exportación de aceite de oliva y orujo durante 1974.

14098

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 1 de julio de 1974 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-ISH/1974, «Instalaciones de salubridad: Humos y gases».

14098

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Orden de 22 de junio de 1974 por la que se acuerda el cese de don Francisco Balaguer Lura como Subdirector general de Planificación de los Bienes y Servicios de la Dirección General de Planificación Económica.

14101

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

13347 *CORRECCION de errores de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos*

Advertidos errores materiales en el texto de la citada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1974, páginas 13554 a 13564, se transcriben a continuación, íntegra y debidamente rectificadas: el número cuatro del artículo 30, el artículo 33, el artículo 34 y la disposición derogatoria, que son las partes afectadas.

Artículo treinta.—Cuatro. Si venciese el plazo de un permiso de investigación antes de haberse otorgado la concesión de explotación solicitada, aquél se entenderá prorrogado hasta la resolución del expediente de concesión.

Artículo treinta y tres.—Las superficies que sean objeto de concesión podrán tener la forma que solicite el peticionario, pero habrán de quedar definidas por la agrupación de cuadriláteros de un minuto de lado, en coincidencia con minutos enteros de latitud y longitud, adosados al menos por uno de sus lados.

Artículo treinta y cuatro.—La superficie de una concesión de explotación no será inferior a tres mil hectáreas. De acuerdo con lo prevenido en el artículo diecisiete, no podrá tampoco exceder del cincuenta por ciento de la del permiso de investigación de que derive, salvo que el área resultante sea inferior a tres mil hectáreas, en cuyo caso no regirá esta limitación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Uno.—Queda derogada la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Dos.—A las materias reguladas en la presente Ley no serán de aplicación cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma, excepción hecha de las que en su ámbito específico regulan el Monopolio estatal de Petróleos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13348 *ORDEN de 4 de julio de 1974 por la que se modifica la de 19 de febrero de 1971 sobre investigación y explotación en zonas reservadas de Sahara.*

Hustrísimo señor:

La experiencia adquirida como consecuencia del tiempo transcurrido desde que se dictó por la Presidencia del Gobierno la Orden de 19 de febrero de 1971 sobre investigación y explotación en zonas reservadas de Sahara, hace aconsejable la modificación de dicha Orden en lo que respecta al sistema empleado para la determinación del canon anual establecido en aquella, siendo oportuno al propio tiempo recoger el nuevo módulo o unidad de extensión de los yacimientos, la cuadrícula minera, introducida por la reciente Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en sustitución de la pertenencia minera regulada en la normativa anterior.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 8/1961, de 19 de abril, sobre Organización y Régimen Jurídico de la Provincia de Sahara, y el Decreto 2604/1961, que la desarrolla,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 4.º, apartados a) y d, y 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1971 quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo cuarto.— ... Apartado a) Descripción del yacimiento, con expresión de cuáles son las sustancias minerales reservadas. La extensión se medirá en cuadrículas mineras sin solución de continuidad, de forma que las que tengan un vértice común queden unidas por uno de sus lados. Se denominará cuadrícula minera al volumen de profundidad indefinida cuya base superficial quede comprendida entre dos paralelos y dos meridianos, cuya separación sea de veinte segundos sexagesimales, que deberán coincidir con grados y minutos enteros y, en su caso, con un número de segundos que necesariamente habrá de ser veinte o cuarenta.